



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN.

ID: 185

Exp: 110

Sesión de 22 de octubre de 1.979

"Reunido este Jurado cuya presidencia ostenta el Excmo. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julián Rodríguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- Don José Luis Rabuñal Patiño, Abogado del Estado.- Don Manuel Otero Peón, Notario.- Don Emilio Elorza Aristorena, representante de la Delegación de Agricultura.- Don Eugenio Pita Blanco, Abogado.- Don Manuel Villalres Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes. Don Cesáreo Bardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria.- Don Miguel Iglesias Pérez, Alcalde .Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Son.- Don José Martínez Calo, representante de la Cámara Local Agraria de Puerto del Son; representante del monte "Iroite, Barbanza, Enxa y Pedregueiras, de la parroquia de Nebra.- Don Belarmino Fernández Mayán. Don Victoriano Calo Maneiro, representante del Monte "Grayade", parroquia de Queiruga.- Don Antonio González Graveiro, de la parroquia de Noal, en representación de los vecinos del Monte "Barbanza, Enxa y Dordo".- Doña Maria Josefa Muíño Blanco, representante del Monte "Irdite", de la parroquia de Goyanes, todos pertenecientes al Municipio de Puerto del Son, y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte "BARBANZA, ENXA Y DORDO", parroquia de Noal, municipio de Puerto del Son, de esta Provincia, y

1ª RESULTANDO: Que vecinos del lugar de la parroquia de Noal, municipio de Puerto del Son, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común por la indicada parroquia de Noal, conocido por el monte "BARBANZA, ENXA Y DORDO", de una superficie de 593 Has., que confina al Norte, término y montes Pª Nebra. Este, término municipal de Boiro, parroquia de Boiro.- Sur, término y montes Pª Baroña y Oeste, Ria Muros. -----

2ª RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis, se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodríguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, procediéndose a su tramitación, se libró mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Son, Excmo. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia. -----

3ª RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958. -----



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMÚN.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento. -----

2º CONSIDERANDO: Que los vecinos de la parroquia de Noal, Municipio de Puerto del Son, de la provincia de La Coruña, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común. -----

3º CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la calidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la calidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo". -----

4º.- CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en la parroquia de Noal, municipio de Puerto del Son, de la Provincia de La Coruña, que con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 12.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el art. 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a clasificar como monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo, la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMÚN.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común del denominado "BARBANZA, ENKA y DORDO", que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y uno. -----

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE



PROVINCIA: LA CORUÑA	MUNICIPIO: P. DEL SON
-----------------------------	------------------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// BARBANZA, ENXA y DORDO //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE NOAL (P²)
--

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
C	72	8.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
593

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Monte *	Comunidad Prop. *	N. de mont.
C	72	8	1

• 3.- ESTADO FISICO

Definición

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de NOAL estan situados al S.E. de los pueblos del nucleo central de la parroquia y de la misma Villa y Puerto del Son.

Estan separados en dos parcelas independientes por las fincas de Torón y Catadoiro en los valles primarios del rio Quintans. Al E. queda el monte BARBANZA y al N.O. queda una gran parcela formada por los montes ENXA Y DORRO . En el extremo N. de la parroquia , ya en la zona costera, estan la Playa de Caveiro y ladera O. del monte Caveiro, que fueron comunales aunque ahora estan ocupadas por particulares (zona coloreada de "verde claro").

El monte BARBANZA esta formado por lomas y laderas que suben hacia el E. desde el valle del rio Quintans hasta la divisoria con el término municipal de Boiro (parroquia de Boiro); tiene pendientes bastante fuertes y altitudes comprendidas entre 225 y 600 m.

Prov.	Munic.	Comun. (2a. P. 1977)	N.º monte
C	72	8	1

Revisión

CLAVE DEL MONTE

3.1

El monte ENXA esta formado por las bajadas hacia el N.E. desde el alto del mismo nombre, de la gran loma comprendida entre el rio Quintans por el E. y el Arroyo de Porto Vello por el O.; las pendientes son muy fuertes sobre todo en la cumbre; las altitudes oscilan entre los 125 y 540 m.

El monte DORRO esta formado tambien por la bajada hacia el N.E. desde el Alto del mismo nombre, de la gran loma comprendida entre el Arroyo de Porto Vello y el mar, con bajada hasta la misma Villa y Puerto del Son; las altitudes llegan hasta los 305 m. con pendientes bastante fuertes.

La parte baja de la parroquia esta cruzada por la carretera de Noya-Puerto del Son-Riveira; a la zona alta del monte Enxa llegan las pistas forestales que arrancan de la carretera citada cerca del rio Sieira, entre Puente y Coviña, a través de los montes de las parroquias de Caamaño, Queiroga y Baroña.

3.2

SUPERFICIE.

En conjunto 593 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov. ^a	Munic. ^o	Comaridad Prop. ^a	N. ^o monte
C	72	8	1

Ref.^a Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Término y montes de la parroquia de Nebra.

E.- Término municipal de Boiro (parroquia de Boiro).

S.- Término y montes de la parroquia de Baroña.

O.- Ria de Muros.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término parroquial, comprendiendo los montes BARBANZA, ENXA y DORDO, la zona que fué comunal de Caveiro, las fincas particulares y todos los pueblos de la parroquia, puede describirse empezando por el extremo N.O. en la misma ria de Muros, de la que sube por una loma al Alto de Cabeiro y sigue dividiendo términos y montes con la parroquia de Nebra, por el E. de la parroquia de la Hermita de Loreto, cruzando términos entre Agrelo y Couto, subiendo de N. a S. por una Loma a Trabeira y **cierres** de las fincas de Sendia, donde toma dirección S.E. bajando a media ladera a cruzar el rio Quintans y por el Regueiro de Fajia sube a Campo da Posada, ya en el límite con el término municipal de Boiro. Por el E. sigue en un corto tramo hacia el S.O.

Prov. ^a	Munic. ^o	Tomada 2.ª	N.º monte
C	72	8	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

la mojonera entre municipios, dividiendo con la parroquia de Boiro hasta el Alto de Outeiro Xestoso donde ya entra por el S. el monte y término de la parroquia de Baroño, con la que primero divide en dirección E.O. bajando por la loma de Pedra Follada cruzando por la divisoria entre las cuencas del río Quintans y del río Sieira, y sube por Minas de Raña hasta Campo do Seixo, donde toma dirección N.O. subiendo por la loma de Fonte Braña hasta Rego Seco, en la falda S.O. cercana al Alto de Enxa, d. donde baja por otra loma a Nuestra Señora da Lecha, donde toma hacia el N. una divisoria de aguas subiendo por Lagoa de Dordo hasta Alto de Dordo; aquí toma dirección E.O. bajando por una loma a cruz de Fonforrón y al mar. Por el N. sigue toda la costa hacia el N.E. hasta llegar a la Loma de Cabeiro, donde se comenzó

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstos han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de re-

Prov. ^a	Munic. ^o	Conjunto Prop. ^a	N. ^o monte
C	72	8	1

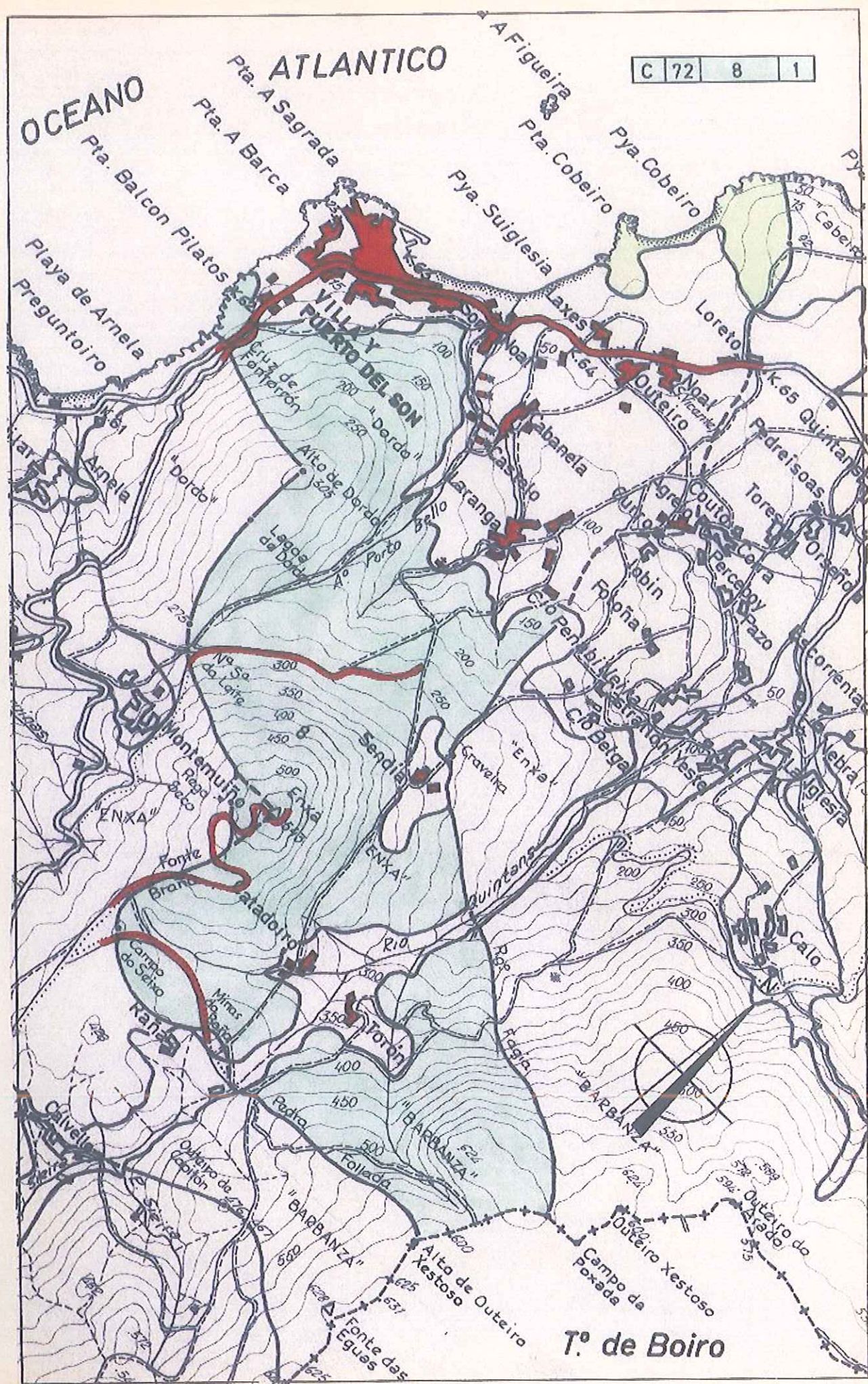
Ref. 10-10-2

CLAVE DEL MONTE

3.5

ferencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILMO. SR.:

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número y en fecha 22-5-76 escrito de ese Jurado Provincial, a medio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mismo y a los efectos que se determinan en el artículo 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los antecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hubieran existido en el monte denominado Barbanza, Enxa y Dordo sito en el lugar de Noal Parroquia de Ayuntamiento de Puerto del Son

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en parte dentro del monte denominado Barbanza de Noal y Dordo números 210 y 213 del C.U.P., cuyo deslinde fue aprobado por O.M. de fechas 31-3-65 y 13-12-67 la que asignó su pertenencia a la Parroquia de Noal del Ayuntamiento - de Pto. del Son y cuyo amojonamiento fue aprobado por O.M. de 13-12-67 y 16-7-69 Tal monte se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencionado Ayuntamiento de fecha 22/2/41

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las observaciones que constan al dorso

Dios guarde a V.I.
La Coruña
EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. Magistrado -Vicepresidente y Juez Instructor del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de LA CORUÑA

El 9 de mayo de 1.972 se dictó por la Administración resolución a medio de la cual se desestimó reclamación formulada por D. Adolfo Romero Blanco reivindicando como de sus propiedad y de otros la parcela denominada Cova do Altar, sita en el monte Dordo

22-5-76

Harbana, Harbana y Dordo

Nos

Puerto del Son

en parte

Harbana de Nos y Dordo

a 210 y 211

a 21-2-65 y 13-12-67

Nos

Pto. del Son

13-12-67 y 16-7-69

22/14

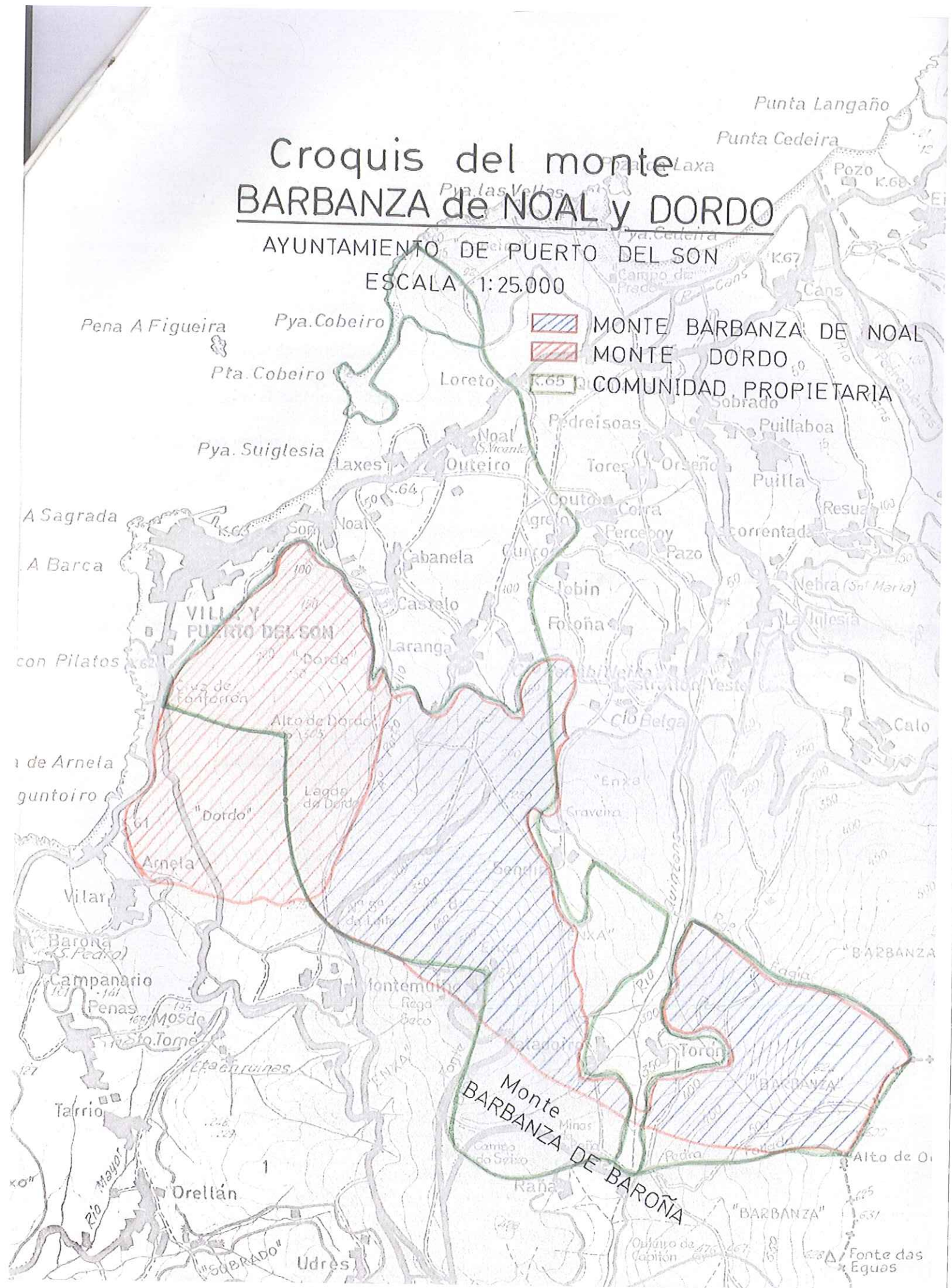


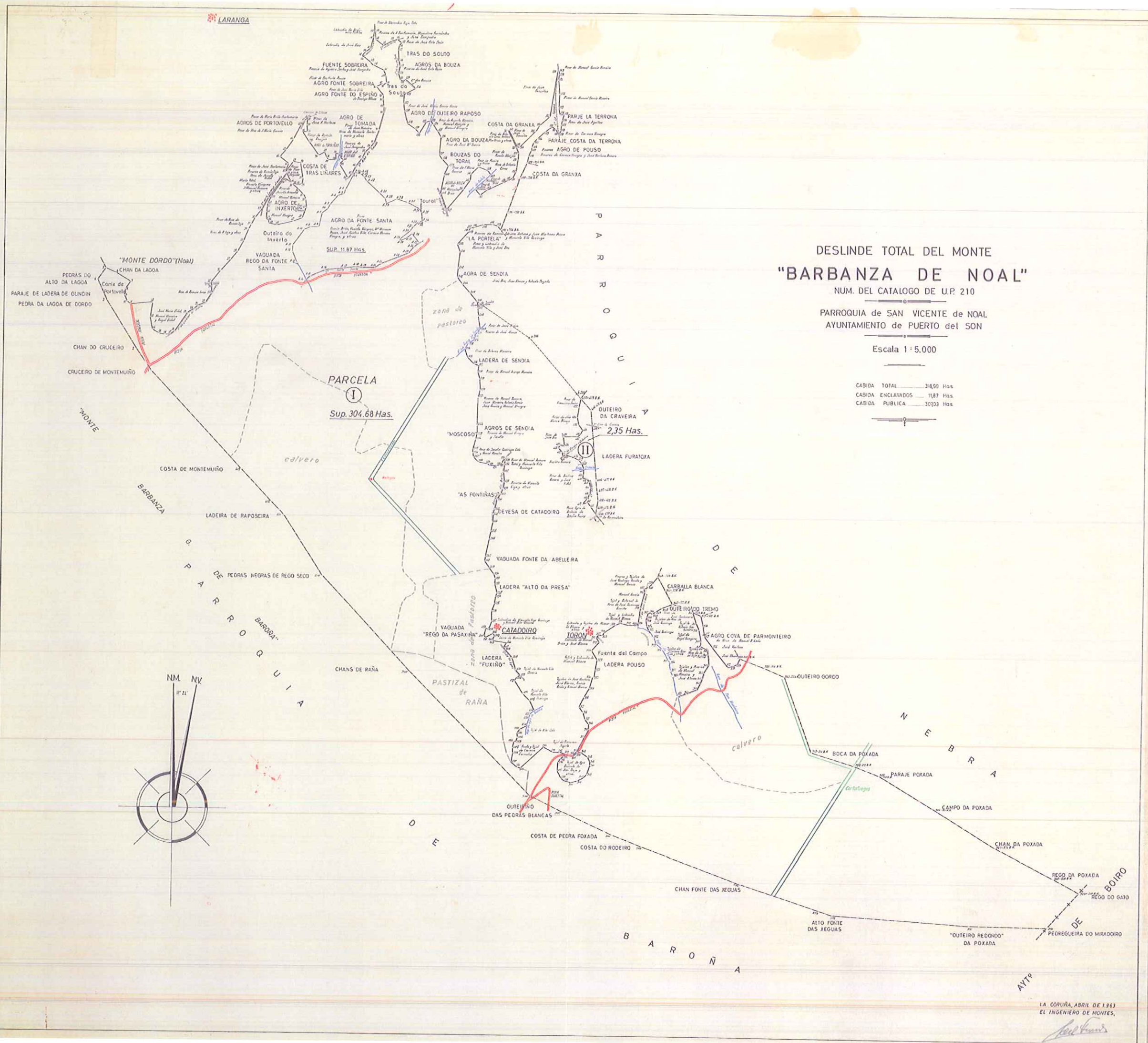
Croquis del monte BARBANZA de NOAL y DORDO

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL SON

ESCALA 1:25.000

-  MONTE BARBANZA DE NOAL
-  MONTE DORDO
-  COMUNIDAD PROPIETARIA





DESLINDE TOTAL DEL MONTE

DORDO

NUM. 213 del C. de U.P.
PARROQUIAS DE NOAL Y BAROÑA
AYTO. DE PUERTO DEL SON

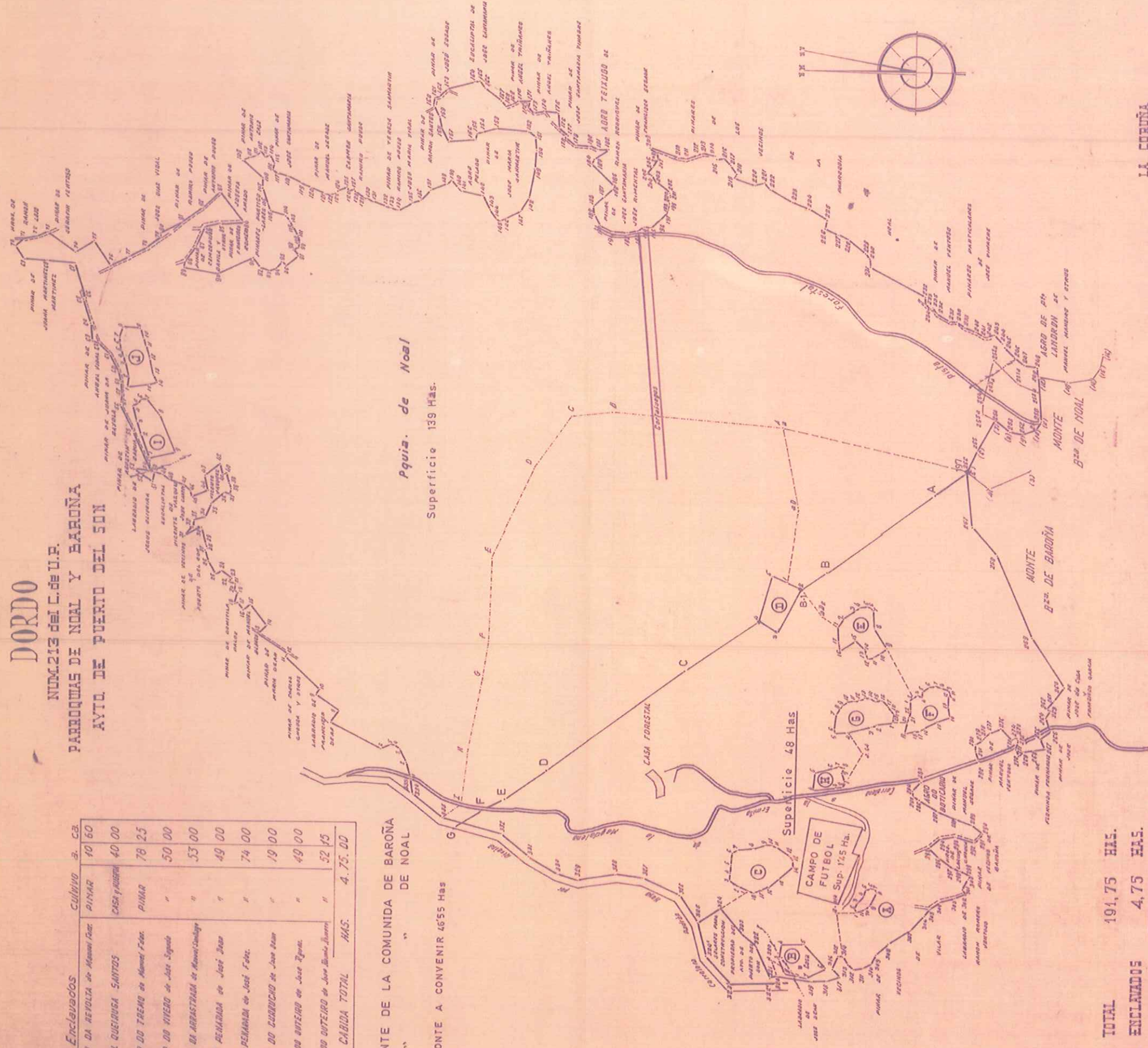
Enclavados	Cultivo	a. ca.
A AGRO DA REVOLTA de Manuel Diaz	PIÑAR	40 60
B ANGEL QUELHUGA SANTOS	CASA y PINEAL	40 00
C AGRO DO TREMO de Manuel Fdez.	PIÑAR	78 25
D AGRO DO RIVERO de Jose Segado	"	50 00
E AGRO DA AGRASTRADA de Manuel Dominguez	"	53 00
F AGRO REMARADA de José Diaz	"	49 00
G AGRO REMARADA de José Fdez.	"	74 00
H AGRO DO CUBOQUINO de Jose Diaz	"	19 00
J AGRO DO BUTEIRO de Jose Teyra	"	49 00
J AGRO DO BUTEIRO de Jose Teyra (Suma)	"	52 45
CABIDA TOTAL		4. 75. 00

MONTE DE LA COMUNIDA DE BAROÑA DE NOAL

MONTE A CONVENIR 46'55 Has

Pquia. de Noal

Superficie 139 Has.



CABIDA TOTAL	191,75	HAS.
CABIDA ENCLAVADOS	4,75	HAS.
CABIDA PUBLICA	187,00	HAS.

ESCALA 1:5.000

LA CORUÑA
EL INGENIERO

[Signature]